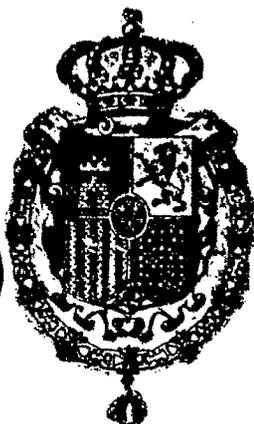


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARIA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de la tercera brigada de Cazadores D. Miguel Imaz y Delicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Artillería **D. Emilio Alonso y Pérez**, cese en el cargo de ayudante de campo de dicho general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la segunda brigada de la 14.ª división, **D. Emilio Anel y Gainza**, al capitán de Infantería **D. Luis Anel y Ladrón de Guevara**, que actualmente desempeña el cargo de primer ayudante de la plaza de Vigo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Carlos Palanca y Cañas**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Granada en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la necesidad de anticipar en cuanto sea posible la instrucción de los reclutas del reemplazo anual, para que puedan adquirir la elemental que los respectivos reglamentos tácticos establecen, antes de comenzar el verano, y atendiendo á la conveniencia para dichos reclutas de permanecer en caja en expectación de destino el menor tiempo compatible con las necesidades del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se vaya paulatinamente adelantando la fecha de la concentración y destino á cuerpo de los reclutas, que venía haciéndose en 1.º de marzo, y que la próxima concentración y destino se hagan en 1.º de febrero de 1906, con sujeción á las órdenes que oportunamente se dictarán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el director de la Escuela Superior de Guerra, en 11 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación de 1,500 pesetas anuales, á partir de 1.º de enero próximo, á los comandantes de Estado Mayor é Ingenieros, respectivamente, **D. Victor Martin García** y don **Jorge Soriano Escudero** y al médico mayor de Sanidad Militar **D. Anacleto Cabeza Pereiro**, profesores de dicho centro de enseñanza, con arreglo al art. 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de hacer uniforme, en lo posible, la redacción de los estados que los cuerpos de Infantería hayan de cursar á este Ministerio en lo sucesivo, según lo mandado por real orden de 15 de septiembre de 1902 (D. O. núm. 208), el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que prescindiendo de aquellos créditos ó débitos que formando parte de la cuenta de época atrasada, son de dudoso ó por lo menos remoto cobro ó pago, se haga constar en el documento de que se trata:

1.º El total metálico existente en caja.

2.º Los créditos de fácil realización contra la Administración Militar, Caja Central del Ejército y otras unidades ó personal, según resulte de las distintas cuentas.

3.º Los débitos á la Administración Militar por saldos en contra, anticipo de consignaciones, cargarémos ó cualquier otro concepto, deudas con la Caja Central, contratistas de prendas y efectos adquiridos, otros cuerpos, depósitos y, en general, toda especie de obligaciones pendientes de inmediato pago.

Redactado el estado en esta forma, se expresará por medio de notas el saldo á favor ó en contra del fondo de material, las cantidades abonadas durante el cuatrimestre á contratistas y á otros cuerpos para amortización de sus créditos, el importe de las prendas y efectos en construcción, según actas aprobadas, y cuanto se considere conveniente para, á primera vista, conocer la situación económica del cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años: Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita.

Comandantes

- D. Francisco García Taléns de la Riva, del regimiento de Andalucía núm. 52, al de Valencia núm. 23.
- » Francisco Espiga Sarasqueta, del batallón Cazadores de Estella núm. 14, al regimiento de Andalucía núm. 52.
 - » Juan Moscoso y Moscoso, excedente en la primera región y en comisión en la liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, al batallón Cazadores de Figueras núm. 6.

D. Antonio Pastor Gómez, del batallón Cazadores de Figueras núm. 6, destinado por real orden de 7 del actual (D. O. núm. 274), á situación de excedente en la primera región y en comisión á la liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

- » Pablo Mercader Vives, ascendido, del batallón de segunda reserva de Barcelona núm. 63, á oficial mayor de la Comisión mixta de reclutamiento de Barcelona.

Capitanes

- D. Romualdo Villarroya Vergé, del regimiento del Rey núm. 1, al de Ceriñola núm. 42.
- » Antonio del Castillo López, del batallón de segunda reserva de Tarancón núm. 58, al regimiento del Rey núm. 1.
 - » Manuel Sanjurjo Pedreira, del batallón de segunda reserva de Lugo núm. 111, al de la Coruña número 104.
 - » Francisco Borrero y Alvarez Mendizábal, del batallón de segunda reserva de Ubeda núm. 31, al de Tarancón núm. 58.

Primeros tenientes

- D. Fernando Lias Pequeño, de reemplazo en la primera región, al regimiento de Saboya núm. 6.
- » Antonio Moreno Luque, del regimiento de Cuenca núm. 27, al batallón Cazadores de Las Navas número 10.
 - » Enrique Menéndez Muñoz, del regimiento del Príncipe núm. 3, al del Rey núm. 1.
 - » José Llamas Gaztelu, del regimiento de Ceuta, al de Alava núm. 56.
 - » Julián Mojín González, del regimiento de Zamora número 8, destinado por real orden de 11 del actual (D. O. núm. 276), al de Isabel la Católica núm. 54.
 - » Jacobo Prendergast y de Francisco Martín, del regimiento de Aragón núm. 21, al de Vad-Ras núm. 50.

Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los primeros tenientes de Infantería D. Alfredo Abella Brage, del regimiento de Isabel la Católica núm. 54, y Saturnino Domínguez Díaz, del de Tenerife, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pasen destinados, respectivamente, al regimiento de Tenerife y de Isabel la Católica núm. 54, siendo de cuenta de los interesados los gastos de pasaje.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los primeros tenientes de Infantería D. Francisco Muñoz Navas, del regimiento de Valencia núm. 23 y D. Eugenio Esquiroz Pindo, del de Palma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pasen destinados, respectivamente, al regimiento de Palma y Valencia núm. 23, siendo de cuenta de los interesados los gastos de pasaje.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Capitán general de Baleares.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden circular de 14 del actual (D. O. núm. 279), la incorporación de las remontas de los Cuerpos de la Guardia Civil y de Carabineros á la general del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que desde 1.º de enero próximo formen parte de la plantilla de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta un teniente coronel, un comandante y un capitán por cada uno de aquellos Cuerpos, percibiendo sus sueldos y demás devengos con cargo á los respectivos presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Directores generales de la Guardia Civil y de Carabineros.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito que el General del tercer Cuerpo de ejército dirigió á este Ministerio en 28 de noviembre próximo pasado, acompañando relación valorada de 4.501'01 pesetas formulada por el 11.º regimiento montado de Artillería, correspondiente á las prendas y efectos que llevaron consigo las clases é individuos de tropa de dicho cuerpo al constituirse la batería montada de la Comandancia de Menorca por real orden de 11 de agosto de 1904 (C. L. número 156), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el importe de dichas prendas se distribuya, por partes iguales, entre los regimientos montados que figuran en el siguiente cuadro, formalizándose por el 11.º montado los oportunos cargos, que le serán satisfechos en el más breve plazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

Cuadro que se cita

	Pesetas	Cts.
1.º regimiento montado.....	346	23
2.º ídem íd.	346	23
3.º ídem íd.	346	23
4.º ídem íd.	346	23
5.º ídem íd.	346	23
6.º ídem íd.	346	23
7.º ídem íd.	346	23
8.º ídem íd.	346	23
9.º ídem íd.	346	23
10.º ídem íd.	346	23
11.º ídem íd.	346	23
12.º ídem íd.	346	23
13.º ídem íd.	346	23
<i>Total</i>	4.501	01

Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Artillería, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, **D. José Gallo y García Linares**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en la situación de supernumerario sin sueldo en que se encuentra ínterin obtiene destino de plantilla, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar maestro de taller de tercera clase, químico polvorista, del Personal del material de Artillería, y destinarlo á la fábrica de pólvora de Murcia, al opositor aprobado al efecto, obrero aventajado de segunda de la misma dependencia, **D. Bienvenido Martínez Díaz**, en cuyo empleo le será asignada efectividad de esta fecha; verificándose la baja y alta correspondiente en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar maestro de taller de tercera clase, maquinista, del Personal del Material de Artillería, y destinarlo á la fábrica de armas y cartuchos de Toledo, al opositor aprobado al efecto, cabo de obreros filiados del arma del cuarto Cuerpo de ejército, **D. Enrique Artau Lucó**, en cuyo empleo le será asignada efectividad de esta fecha; verificándose la baja y alta correspondiente en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército.

SECCIÓN DE INGENIEROS

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Ramón Arizcun é Iturralde** y termina con **D. Gerardo Lasalle y Boluda**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias.

Relación que se cita

Coronel

D. Ramón Arizcun é Iturralde, ascendido, del Estado Mayor Central, á situación de excedente en la primera región.

Tenientes coroneles

D. Juan Fernández Saw, ascendido, del séptimo regimiento mixto, á la Comandancia general del segundo Cuerpo.

- › Luis Iribarren y Arce, ascendido, de reemplazo en la primera región, á la Comandancia de Bilbao.
- › Manuel Acebal y del Cuzto, de la comandancia de Bilbao, al Estado Mayor Central.

Comandantes

D. Ramón Iruretagoyena y Rodríguez, ascendido, supernumerario en la primera región, continúa en igual situación.

- › Francisco Ricart y Gualdo, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, á situación de excedente en la cuarta región.
- › Valeriano Casanueva y Novak, excedente en la primera región, continúa en igual situación, prestando servicio en comisión en la liquidadora de Capitánías generales y Subinspecciones de Ultramar.
- › Luis Andrade y Roca, excedente en la primera región, al séptimo regimiento mixto.

Capitanes

D. Germán de León y Castillo Olivares, ascendido, de la compañía de Zapadores de la comandancia de Gran Canaria, al sexto Depósito de reserva.

- › Miguel Vilarrasa y Juliá, del cuarto depósito de reserva, á la comandancia de Barcelona.
- › Pompeyo Martí y Montferrer, del quinto regimiento Mixto, al cuarto depósito de reserva.
- › Antonio Peláez Campomanes y García San Miguel, de la comandancia de Menorca, voluntario, al quinto regimiento Mixto.
- › Juan Ruiz Stengre, del primer regimiento Mixto, voluntario, á la comandancia de Menorca.
- › Luis Sanz y Tena, del sexto depósito de reserva, al primer regimiento Mixto.
- › Emilio Luna y Barba, de este Ministerio, á la Comandancia de Madrid.

Primeros tenientes

D. Luis Barrio y Miegimolle, del regimiento de Pontoneros, á la compañía de Telégrafos del quinto regimiento Mixto.

- › Antonio Moreno Zubia, de la compañía de Telégrafos del séptimo regimiento Mixto, al batallón de Ferrocarriles.
- › Julio Zaragüeta Urquiola, de la compañía de Telégrafos del quinto regimiento Mixto, al segundo regimiento Mixto.
- › Julián Piña López, de la Brigada Topográfica, á la compañía de Zapadores de la comandancia de Gran Canaria.

D. Manuel Masiá Marches, del séptimo regimiento Mixto, á la compañía de Telégrafos del mismo.

- › Ramón Abenia González, del séptimo regimiento Mixto, á la compañía de Telégrafos del mismo.
- › José Combelles Bergos, del cuarto regimiento Mixto, á la compañía de Telégrafos del mismo.
- › Florencio de Achalandabaso Barrera, del primer regimiento Mixto, voluntario, á la compañía de Zapadores de la comandancia de Gran Canaria.
- › Gerardo Lasalle y Boluía, de la compañía de Zapadores de la comandancia de Gran Canaria, voluntario, al primer regimiento Mixto.

Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros, cap. 11, artículo único del vigente presupuesto, por la que se aumenta en 1.590'47 pesetas la actual asignación que para «entretenimiento corriente» tiene concedida la comandancia de Ingenieros de esta corte; obteniéndose la mencionada suma, haciendo baja de otra igual que ya tiene asignada la misma comandancia para sufragar los gastos de medición y tasación de los solares á expropiar con destino á la instalación de varios servicios militares en la manzana limitada por las calles de Eciija, Romero Robledo, Ferraz y Mendizábal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vistos los escritos de V. E. de fechas 6 y 30 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto formulado por la Comandancia de Ingenieros de la Coruña para la construcción y colocación de una garita en el patio lateral del palacio que ocupa la Capitanía general de Galicia; debiendo ser cargo su importe, que asciende á 360 pesetas, á los fondos del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo manifestado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina al informar la instancia promovida por el maestro de obras militares D. José Calafell y Juan, en solicitud de real licencia para contraer matrimonio, se ha servido resolver que el personal del material de Ingenieros que con arreglo al reglamento del mismo, aprobado por real decreto de 1.º de marzo último (C. L. número 46), tiene, para ciertos efectos, consideraciones de oficial, pero sin asimilación á empleo determinado, no necesita real licencia para poder contraer matrimonio,

una vez que el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) no se refiere más que á los generales, jefes y oficiales del Ejército y sus asimilados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

SECCION DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 7 de noviembre próximo pasado, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero eventual de la fábrica de Artillería de Sevilla, José García Sánchez, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la indemnización de medio jornal durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900 y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo su importe de 79'62 pesetas ser cargo al cap. 18, artículo único del vigente presupuesto, según lo que determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. número 98).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el sargento de la sección mixta de tropas de Administración Militar de Tenerife Antonio Béjar Doncel, pase á prestar sus servicios á la quinta comandancia de tropas de Administración Militar, y que el de la misma clase Luis Elía García, perteneciente á la citada comandancia, preste sus servicios en la sección mixta de tropas de Administración Militar de Tenerife.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

PRESUPUESTOS

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda, en real orden de 13 del corriente, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Vista la real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 23 de noviembre último, acompañando una relación de varios ingresos verificados en el Tesoro público por el producto de la venta de material inútil del ramo de Guerra, importantes 376.721'64 pesetas, á fin de que se consigne como crédito del presupuesto de gastos de ese departamento, correspondiente al actual año económico de 1905; resultando que comprobados dichos ingresos con las cuentas de Tesorería de las

provincias donde se realizaron, aparece, en efecto, que se hallan aplicados al cap. 4.º, art. 12 del presupuesto de ingresos, concepto de «Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra»; y considerando que con arreglo al art. 10 de la ley de presupuestos de 29 de diciembre de 1903, los ingresos que de esta procedencia se obtengan, constituyen crédito al presupuesto de ese Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien acordar la apertura de un crédito de 376.721'64 pesetas al expresado presupuesto de ese departamento, capítulo adicional, artículo único, «Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos».

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, entendiéndose que del crédito abierto se destinarán 370.666'64 pesetas á atenciones del material de Artillería, 55 pesetas al de Ingenieros y 6.000 pesetas al de los servicios administrativos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes de noviembre último, promovida por el sargento retirado de la brigada de tropas de Sanidad Militar, D. Isidoro Vergara de Jesús, en súplica de que se le conceda el empleo de ayudante tercero de la reserva gratuita, asimilado al de segundo teniente, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, confiriéndole el citado empleo de ayudante tercero de la reserva gratuita con la antigüedad de 1.º de septiembre próximo pasado, como comprendido en el art. 5.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: En vista de la falta de personal que tiene el cuerpo de Sanidad Militar, que le impide atender debidamente los importantes servicios que le están encomendados, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los estudios de aplicación que están verificando los actuales alumnos de la Academia Médico-Militar, se den por terminados en fin de febrero del año próximo, procediéndose en todo lo demás con arreglo á lo preceptuado en el reglamento orgánico de la mencionada academia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director de la Academia Médico-Militar.

Circular. Excmo. Sr.: Careciendo el Cuerpo de Sanidad Militar del personal necesario para atender cumplidamente á los importantes servicios que tiene á su cargo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se celebre una convocatoria extraordinaria de ingreso en la Academia Médico-Militar, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se convoca á oposiciones para cubrir ocho plazas con sueldo de médicos alumnos de la Academia Médico-Militar, y sin él el número que aconsejen las necesidades del servicio, á los doctores ó licenciados en medicina y cirugía que lo soliciten hasta el 31 de enero de 1906, con sujeción á las bases y programas que acompañan á la real orden circular de 20 de mayo de 1904 (D. O. número 111) y *Gaceta de Madrid* de 25 de dicho mes, modificadas en el sentido de que el curso será de 1.º de marzo á 30 de junio.

2.º Los que sean nombrados alumnos sin sueldo, conservarán el derecho de ocupar, por orden de censuras, las vacantes que por cualquier concepto ocurran en las plazas retribuidas.

3.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Madrid y darán comienzo el 6 de febrero próximo, en el local de dicha Academia, calle de Rosales núm. 12; y

4.º Conforme con lo prevenido en el art. 25 de las bases, el tribunal de oposiciones celebrará su primera sesión pública en dicho local á las 10 del día 5 de febrero citado, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos á las oposiciones, con el fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de ejército en 25 de noviembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta **Silvestre Martínez Ibáñez**, de la Zona de reclutamiento y reserva de Guadalajara, le ha sido expedido un duplicado, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el referido pase extraviado, que fué expedido por el teniente coronel D. Justo Lahuerta Amará, á favor del citado individuo, natural de Molina (Guadalajara), perteneciente al reemplazo de 1903.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, en 24 de noviembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento Infantería de Simancas **José Romero Ortega**, le ha sido expedida por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia absoluta extraviada, que fué expedida por la Comisión liquidadora del citado cuerpo, autorizada por el teniente coronel D. Juan San Pedro y comandante D. Luis Heredia, á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Aguilar (Córdoba), de oficio labrador, perteneciente al

reemplazo de 1889, y cuyo documento fué registrado al folio 8 vuelto, con el núm. 249.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de ejército, en 21 de noviembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del soldado que fué del regimiento Infantería de América núm. 14, **Albino Díez Vallejo**, le ha sido expedido un duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Eladio Salvat y teniente coronel mayor D. Alejandro Fernández Romo, á favor del citado individuo, hijo de Isaac y de Anacleto, natural de Santamaría del Campo (Burgos), perteneciente al reemplazo de 1902.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de ejército, en 25 de noviembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la Zona de Getafe **Isidro Gómez Gómez**, le ha sido expedido un duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el referido pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Vicente Salcedo Molinero y teniente coronel D. Joaquín de Hevia, á favor del citado individuo, hijo de Alejandro y de Eulogia, natural de Almonacid (Cuenca), perteneciente al reemplazo de 1901, y cuyo documento fué registrado con el núm. 82.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 24 de noviembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta que fué de la disuelta Zona núm. 56, **Manuel González Palacios**, le ha sido expedido un duplicado de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la referida licencia absoluta extraviada, que fué expedida por el coronel don Patricio Giralt Malanca y comandante D. Manuel Crespo Lázaro, á favor del citado individuo, hijo de D. Teodoro y de doña Clotilde, perteneciente al reemplazo de 1892, y cuyo documento fué registrado al folio 41 con el número 1.124.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

EXÁMENES DE LAS CLASES DE TROPA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las reales órdenes de 1.º de mayo de 1901 y 24 de junio de 1904 (C. L. núms. 95 y 112) se entiendan modificadas en el sentido de que los exámenes de los individuos de tropa que prestan sus servicios en las dependencias separadas de los cuerpos á que pertenecen, deben verificarse en las mismas, ó ante una junta de exámenes de la localidad en que se hallen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Mariano Menor Aguilar, vecino de Caspe (Zaragoza), en solicitud de que quede sin efecto el llamamiento á filas de su hijo Félix Menor Poblador; resultando que el interesado, como excedente de cupo del reemplazo de 1903, fué llamado á filas para cubrir la baja que ocasionó en ellas al ser declarado condicional, como comprendido en el artículo 149 de la ley de reclutamiento, el soldado Pedro Cortés Geric; resultando que por real orden de 20 de octubre último (D. O. núm. 234), se declaró que las bajas que produzcan en filas los individuos que sean exceptuados del servicio por excepciones que les sobrevengan después del ingreso en caja, no deben ser cubiertas con excedentes de cupo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el hijo del recurrente vuelva á su primitiva situación de excedente de cupo, y que quede sin cubrir la baja que ocasionó el referido Pedro Cortés Geric.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el jefe de la Caja de recluta del Ferrol dirigió en 2 de agosto último al del Estado Mayor Central del Ejército, acerca del incidente á que dió lugar la diversidad de criterio sustentado entre él y el de la Caja de recluta de la Coruña, con motivo de haberle éste remitido varias filiaciones de prófugos de clasificación, correspondientes á individuos pertenecientes á aquella, sin nota alguna en que conste haber ingresado en caja, por entender que los citados prófugos no tienen ingreso en caja hasta que se presenten ó sean aprehendidos; resultando que el art. 140 de la ley de reclutamiento dispone que las comisiones mixtas deben remitir el día 15 de julio á los jefes de zonas relaciones de los individuos pertenecientes á las mismas, entre las cuales relaciones figuran las correspondientes á los mozos que hubiesen sido declarados prófugos y á las que deben acompañarse las filiaciones de los interesados, según previene el apartado octavo del citado artículo; resultando que el ingreso en caja de los mozos se verifica por lista, con arreglo á lo preceptuado en el art. 144 de la indicada ley; considerando que el sólo hecho de hallarse dispuesto que se entreguen en las zonas las filiaciones de los prófugos de clasificación da á comprender, desde luego, que su ingreso en caja debe efectuarse en la misma forma que lo verifican los demás mozos del reemplazo, puesto que ni la ley de reclutamiento ni su reglamento previenen cosa alguna que á ello se oponga, evidenciándose, por el

contrario, que no tendría objeto alguno el que las zonas reciban las filiaciones de los prófugos, si éstos no habían de figurar como ingresados en caja, aunque este ingreso sea solamente condicional, como lo es el de los excluidos y exceptuados del servicio temporalmente, según la doctrina sustentada por el Consejo de Estado, sin que, por lo tanto, obtengan el ingreso definitivo hasta que las comisiones mixtas varíen su clasificación por la de soldados útiles; considerando que la real orden de 21 de junio de 1903 (C. L. núm. 112), por la que se declara la autoridad que es competente para entender en los expedientes de prófugos, dispone terminantemente que cuando éstos sean de clasificación, la autoridad civil es la encargada de resolverlos, ya se presenten, ya sean aprehendidos antes ó después del ingreso en caja, con lo cual implícitamente se indica que deben verificar su ingreso en ella al mismo tiempo que los demás mozos del reemplazo á que pertenecen, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 5 de octubre último, se ha servido resolver que los prófugos de clasificación de referencia, deben ingresar en caja con carácter condicional, y por lo tanto consignarse por medio de nota autorizada, en sus filiaciones, el citado ingreso y la condición con que lo efectúan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de septiembre último, promovida por el recluta de la Caja de la Coruña Marcial Ucha Roel, en súplica de que se le conceda el ingreso en cuerpo activo por haber cesado la excepción que tenía alegada como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, y por no estar declarado útil el interesado en revisión de expediente de excepción que tiene incoado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de noviembre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Aguilar Castañer, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el padre del interesado falleció en el año 1897, y que por lo tanto en el acto de la clasificación de mozos del reemplazo del recurrente ya existía la excepción que alega, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la excepción de referencia, confirmando la real orden de 2 de enero próximo pasado (D. O. núm. 3).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1901 por el cupo de Denia (Alicante), **Esteban Rives Llobell**, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 2.000 que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia en 15 de febrero del referido año, á los efectos del art. 33 de la ley de reclutamiento; y resultando que por haber correspondido servir en filas al interesado fueron aplicadas 1.500 pesetas á su redención del servicio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se devuelvan las 500 pesetas de referencia al individuo que efectuó el depósito, ó á la persona apoderada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Juan Porras Mena**, vecino de Andújar, provincia de Jaén, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, según carta de pago núm. 278, expedida en 28 de septiembre de 1899, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año perteneciente á la Zona de Córdoba, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Bar tolomé Diaz Hidalgo**, vecino de Torreperojil, provincia de Jaén, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 236, expedida en 22 de septiembre de 1903 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Jaén, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **D. Pedro Aja Fernández**, vecino de Navajeda, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 179 de entrada y 150 de registro, expedido en 13 de mayo del año actual, para responder á la suerte que pudiera caber en el servicio á su hijo **Valeriano Aja Canales**, recluta del reemplazo de 1899, perteneciente á la Zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado ha resultado excedente de cupo, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Francisco Castro López**, vecino de Estrada, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 594, expedida en 26 de septiembre de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la Zona de Pontevedra, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Alb erto Bal Ferreiro**, vecino de Mazaricos, provincia de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 173, expedida en 4 de enero de 1902, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1901, perteneciente á la Zona de la Coruña, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Isabel Marco Lucas, vecina de Abanilla, provincia de Murcia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 233, expedida en 28 de noviembre de 1903, para redimir del servicio militar activo á su hijo Juan Lozano Marco, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Murcia, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de que le correspondiese ser llamado á filas, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SUBSECRETARÍA

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Circular. Accediendo á los deseos del interesado, ha sido dado de baja en la escala de aspirantes á auxiliares

de oficinas del material de Ingenieros el sargento del tercer regimiento mixto de este cuerpo Cirilo Sanz Senoseain.

Madrid 18 de diciembre de 1905.

El Subsecretario,
Enrique de Orozco

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á las comprendidas en la siguiente relación, que principia con D.^a Maria del Carmen Sánchez y Hernández y termina con D.^a Pilar Bosi Salvat.

Estos haberes pasivos se satisfarán á las interesadas, como comprendi las en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y las huérfanas no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1905.

Despujol

Excemos. Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Madrid, Jaén, Alicante, Barcelona, Tarragona, Burgos, Logroño, Oviedo, Salamanca y la Coruña.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEO Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPLEAR EL ABOVO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
G.º MIL. Madrid	D.ª María del Carmen Sánchez y Hernández	Viuda ...	»	Capitán retirado, D. Joaquín Garyi Molina...	625	»	22 julio 1891.....	10	octubre	1905	(Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...)	Madrid.....	Madrid.....	(A.)	
1.º Cuerpo	» Angela Buil Rávera.....	Huérfana	Soltera...	Idem id., D. Andrés Buil Torres.....	750	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	28	febrero	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
2.º Cuerpo	» Elena Coromina Manzano.....	Viuda ...	»	Comandante, D. Faustino Manzano Peragalo...	1.125	»	Montepío Militar....	29	mayo..	1905	Almería.....	Almería.....	Almería.....		
G.º Mil. Jaén	» Quiteria Luma de la Cruz.....	Idem ...	»	Teniente coronel retirado, D. Jacinto Herreros de Dios.....	1.250	»	22 julio 1891.....	29	agosto.	1905	Jaén.....	Villanueva del Arzobispo Orihuela.....	Jaén.....	Alicante.....	
Id. Alicante	» María del Carmen Gil Lorente.....	Idem ...	»	1.º teniente retirado, D. Patricio García Barbero	470	»	Idem.....	18	septbre.	1905	Alicante.....	Idem.....	Idem.....		
Id. Barcelona	» Elisa Pérez Blanco.....	Idem ...	»	Oficial 2.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Mil.º retirado, D. Andrés Maldonado Maldonado...	470	»	Idem.....	8	idem...	1905	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona...		
Idem.....	» Francisca Dauder y Grau.....	Idem ...	»	Teniente coronel retirado, D. Félix Canales Vega	1.250	»	Montepío Militar....	5	octubre	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
Idem.....	» Josefa Rodríguez Tornero.....	Idem ...	»	Capitán retirado con los 72 céntimos del sueldo de comandante, D. Juan Rosich Vives.....	1.100	»	22 julio 1891.....	20	septbre.	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B.)	
Id. Burgos	» Sandalia Pastor Núñez.....	Idem ...	»	Guardia Alabardero, 1.º teniente de Ejército retirado, D. Benigno Moreno Sauza.....	470	»	Idem.....	16	febrero	1905	Burgos.....	Fresnillo de las Dueñas..	Burgos.....	Logroño.....	
Id. Logroño	» Melchora Arribas Martín.....	Idem ...	»	Comandante retirado, D. Juan Alaña Pueyo..	1.125	»	Idem.....	11	octubre	1905	Logroño.....	Logroño.....	Logroño.....		
Id. Oviedo	» Julia Ferreira Martín.....	Idem ...	»	1.º teniente retirado, D. Luis García Rodríguez.	470	»	22 julio 1891 y 17 julio 1895.....	26	septbre.	1905	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo.....		
Id. Salamanca	» María de la O. Josefa de Rojas Blanco.	Idem ...	»	Comandante, D. Manuel Blanco García.....	1.125	»	22 julio 1891.....	6	octubre	1904	Salamanca.....	Salamanca...	Salamanca..	(C.)	
Id. Coruña	» Elisa Lestage Durán.....	Idem ...	»	Idem retirado, D. Francisco Caramelo Miramontes.....	1.125	»	Idem.....	5	idem...	1905	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....		
Id. Tarragona	» Pilar Bosí Salvat.....	Huérfana	Soltera..	Capitán, D. Joaquín Bosí y Saura.....	625	»	Montepío Militar....	21	julio...	1905	Tarragona....	Reus.....	Tarragona...	(D.)	

(A.) No tiene derecho á bonificación por haber fallecido el causante después del 31 de diciembre de 1898.

(B.) Tarifa al folio 118 del reglamento del Montepío Militar.

(C.) No tiene derecho á pensión del Tesoro.

(D.) Se le transmite el beneficio por fallecimiento de su madre D.ª Francisca Salvat Foguet, á quien le fué concedido por real orden de 13 de julio de 1896, y el cual percibirá por mano de su tutor D. Eduardo Salvat Domingo.

Madrid 16 de diciembre de 1905.—Despujol.

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

DESTINOS

Circular. El jefe del cuerpo ó dependencia á que hubiere pertenecido el soldado **Alfonso Serrano Andrés**, se servirá manifestarlo á la mayor brevedad á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Filipinas.

Madrid 14 de diciembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Circular. Los jefes de los cuerpos ó dependencias á que fueron destinados al regresar á la Península los individuos comprendidos en la relación que empieza con **Felipe Villaverde Morante** y termina con **Domingo Oliver Sánchez**, que sirvieron en el batallón de Chiclana, Peninsular núm. 5, se servirán manifestarlo á la mayor brevedad al jefe de la Comisión liquidadora de dicho cuerpo, afecta al regimiento Infantería de Córdoba número 10.

Madrid 16 de diciembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Relación que se cita

Soldados

Felipe Villaverde Morante.
Pablo Ambón Nadal.
Juan Fernández Velázquez.
Francisco Castillo Talasú.
Juan Ramón Moya.
José Ortiz de Urbina y Oyanguren.
Domingo Oliver Sánchez.

Madrid 16 de diciembre de 1905.

Bosch

Circular. El jefe del cuerpo ó dependencia á que fueron destinados á su regreso á la Península los soldados **Daniel Pérez Andrade** y **Enrique Moltó**, que pertenecieron al batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas núm. 3, lo manifestarán á la mayor brevedad á esta Inspección general.

Madrid 16 de diciembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. A fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó de sus legítimos herederos, se hace saber que existen depositadas y á su disposición en la caja de la Comisión liquidadora del 23 Tercio de la Guardia Civil (Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas), las sumas que se detallan á continuación, correspondientes á premios de reenganches devengados por los sargentos que figuran en la siguiente relación, que principia por **Enrique Sillero Ubeda** y termina con **Braulio Flores Lera**.

Madrid 14 de diciembre de 1905.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cantidades	
		Pesetas	Cts.
Sargento.	Enrique Sillero Ubeda	157	50
Idem....	Abelardo Marqués Sanz	22	50
Idem....	Francisco Rico Picó.....	45	»
Idem....	Salvador García Rasique	180	»
Idem....	Aquilino N. Rodríguez.....	210	»
Idem....	Braulio Flores Lera.....	135	»
	TOTAL.....	750	00

Madrid 14 de diciembre de 1905.—*Bosch.*

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

COLEGIO DE MARÍA CRISTINA

CAJA

BALANCE correspondiente al mes de noviembre de 1905, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento á lo prevenido en el art. 27 del reglamento orgánico de la Asociación, aprobada por real orden de 29 de septiembre de 1899 (*Colección Legislativa* núm. 185).

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
Existencia anterior, según balance del mes de octubre.....	779.164	42		Por el importe del presupuesto del Colegio, correspondiente al mes de noviembre 1905.....	56.091	59	
Por la consignación que determina el caso 4.º del art. 14 del reglamento orgánico.....	12.761	66		Salidas de Caja en el mes de noviembre según carpeta	11	30	
Por el importe de las cuotas de subscripción correspondientes á señores generales, jefes y oficiales del arma, en activo, reserva y demás situaciones, pertenecientes al mes de la fecha.....	12.746	84		Por el importe de los gastos de entierro del huérfano D. Ricardo Fúster.....	120	>	
Por el importe de las cuotas de subscripción correspondientes á los sargentos, cabos, individuos de banda y soldados del arma, correspondientes al mes actual.....	2.095	95		Por el ídem de los íd. de los huérfanos presentados en Telégrafos.....	16	40	
Por el importe del abono que determina el caso 3.º del art. 14 del reglamento orgánico.....	14.993	13		Por el ídem del material quirúrgico para la enfermería del colegio	518	90	
Por la consignación de sirvientes paisanos en noviembre.....	3.839	20		Por ídem de los auxilios de 16 huérfanos del llamamiento á 125 pesetas uno.....	2.000	>	
Por la cuarta mensualidad de reintegro hecho por el colegio á cuenta del anticipo que se le ha hecho de 10.000 pesetas.....	2.000	>		Por ídem de los íd. de 4 huérfanas del llamamiento á 70 pesetas cada una	280	>	
Por la primera ídem de íd. íd. por íd. á cuenta de otro anticipo que se le ha hecho de 5.800 pesetas para compra de garbanzos.....	483	33		Por ídem de los depósitos del título de maestra superior de 15 huérfanas.....	1.782	>	
Por intereses del papel del Estado al 4 por 100 interior, cupón de octubre.....	7.756	>		Por ídem de un corsé ortopédico para la huérfana doña Josefa Rejón Murcia.....	12	50	
Por ídem íd. del íd. al 5 por 100, cupón de noviembre.....	90	>		Satisfecho á los señores Vinardell y compañía, de esta corte, por el embaldosado de dos patios y pasillos en el departamento de niñas de Aranjuez.....	7.872	50	
Suma.....	836.920	53		<i>Existencia en Caja, según se detalla á continuación..</i>	767.225	34	
				<i>Suma.....</i>	836.920	53	
				DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA			
				En la cuenta corriente del Banco de España....	77.718	20	
				En títulos de la Deuda pública.....	689.507	14	
				Suma.....	767.225	34	

Han dejado de remitir las cuotas los cuerpos siguientes: Zonas de Bilbao, 40; Escuela Central de Tiro; Varias habilitaciones del sexto Cuerpo de ejército y Gobierno militar de Ceuta.

ESTADO numérico de los huérfanos existentes en el Colegio, con expresión del alta y baja ocurrida en el mes de la fecha, y de los que de ambos sexos figuran en la escala de aspirantes.

	SITUACIONES DE LOS HUÉRFANOS						TOTAL
	Con pensión de 97/6.....	Sin pensión.....	En prácticas....	Por incorporar.	En las Ansd-mias militares.....	Presentes en el Colegio.....	
Huérfanos.....	Existían en 1.º de noviembre de 1905.....	188	150	>	17	79	469
	Altas.....	16	2	>	3	19	40
	SUMAN.....	204	152	>	20	79	488
	Bajas.....	6	37	>	8	7	58
	Quedan para 1.º de diciembre de 1905.....	198	115	>	12	79	481
Huérfanas.....	Existían en 1.º de noviembre de 1905.....	218	169	>	29	413	829
	Altas.....	14	6	>	2	8	30
	SUMAN.....	232	175	>	31	421	859
	Bajas.....	6	12	>	6	14	38
	Quedan para 1.º de diciembre de 1905.....	226	163	>	25	407	821
Huérfanos de ambos sexos que existen en la escala de aspirantes hoy fecha, sin pensión.....		>	>	>	>	>	727

V.º B.º

El General Presidente,
PAREJA

Madrid 18 de diciembre de 1905.

El Comandante Depositario,
GREGORIO POVEDA